



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 028-2020-CCO-UNIQ

Quillabamba, 10 de febrero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 064-2020-MACS-VPI-UNIQ, el Informe N° 001-2020-PI-LFMA-UNIQ, la Resolución N° 128-2018-CO-UNIQ, el Acuerdo N° 044-2020-SO-CCO-UNIQ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 005-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria; la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el Art. 29 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, otorga facultades a la Comisión Organizadora a fin de que procedan a la constitución de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, mediante la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" establece su Art. 6° funciones de la Comisión Organizadora, numeral 6.1.3, literal e) emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, mediante Resolución N° 128-2018-CO-UNIQ de fecha 05 de diciembre de 2018, se resuelve APROBAR el proyecto "Innovación Tecnológica de Biofertilización y Biofumigación en la Recuperación del Cultivo Orgánico de Coffea arábica var. Típica en el Alto y Bajo Urubamba" (...).

Que, mediante Informe N° 001-2020-PI-LFMA-UNIQ de fecha 05 de febrero de 2020 el Investigador Principal Dr. Luis Fortunato Morales Aranibar, solicita el cambio de nombre del proyecto de investigación, debido a un error técnico en la zona de estudio, el que a la fecha no permite empezar el denominado proyecto, razón por la cual solicita el cambio de nombre con la siguiente denominación: "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE BIOFERTILIZACIÓN Y BIOPESTICIDA EN LA RECUPERACIÓN DEL CULTIVO ORGÁNICO DE COFFEA ARÁBICA VAR. TÍPICA EN EL ALTO URUBAMBA", adjuntando copia del Proyecto de Investigación.

Que, con oficio N° 064-2020-MACS-VPI-UNIQ de fecha 06 de febrero del año en curso, el Vicepresidente de Investigación Dr. Manuel Antonio Canto Saenz, emite opinión favorable, solicitando se apruebe la solicitud de cambio de nombre del proyecto de investigación en mención.



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 028-2020-CCO-UNIQ

10-FEBRERO-2020

Que, se entiende que una acción autorizada por la norma - *ejusdem*, es una actividad correctiva, vale decir que aquella que tiene como objeto enmendar, subsanar o reparar un acto administrativo, lo que supone una actuación administrativa imperfecta que amerita una corrección, por lo que la administración pública está en la facultad de corregir y por último dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo, vale decir perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae. Siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNIQ en Sesión Ordinaria N° 005-2020-SO-CCO-UNIQ, de fecha 10 de febrero de 2020, emite el siguiente: ACUERDO N° 044-2020-SO-CCO-UNIQ por UNANIMIDAD APROBAR el cambio de nombre del proyecto de investigación "Innovación Tecnológica de Biofertilización Y Biofumigación en la Recuperación del Cultivo Orgánico de Coffea Arábica var. Típica en el Alto y Bajo Urubamba", por lo que a partir de la fecha deberá denominarse: PROYECTO DE INVESTIGACION: "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE BIOFERTILIZACIÓN Y BIOPESTICIDAS EN LA RECUPERACIÓN DEL CULTIVO ORGÁNICO DE *Coffea arábica* var. TÍPICA".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica de "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada por Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el cambio de nombre del proyecto de investigación "Innovación Tecnológica de Biofertilización Y Biofumigación en la Recuperación del Cultivo Orgánico de Coffea Arábica var. Típica en el Alto y Bajo Urubamba", por lo que a partir de la fecha deberá denominarse:

PROYECTO DE INVESTIGACION: "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE BIOFERTILIZACIÓN Y BIOPESTICIDAS EN LA RECUPERACIÓN DEL CULTIVO ORGÁNICO DE *Coffea arábica* var. TÍPICA".

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento de la presente a todas las dependencias de la UNIQ.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL

DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia.
VPAcad.
VPIInvest.
Arch./2020.